

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/26

JGL-13/07/2021-26

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de julio de 2021, siendo las 12:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 26 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/2



3º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES. Expte. 2021/2782

4º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS. Expte. 2021/5484

5º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública por un empleado municipal. Expte. 2021/6874

6º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de convenios de prácticas formativas de la 2ª edición del itinerario formativo "Empleo en agricultura en Roquetas de Mar" del Proyecto AP-POEFE OP032. Expte. 2021/7430

7º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ROQUETAS (ACER). Expte. 2021/5141

8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición frente a resolución recaída en el expediente 79304680. Sanción de tráfico. Expte. 2021/6480

9º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación 2021 de la nueva la licitación "Adquisición de Suministros para las Playas del Término Municipal de Roquetas de Mar (pasarelas de hormigón, pasarelas de madera, pozos y plataformas drenantes). Expte. 2021/7125

10º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición frente a resolución dictada en vía de gestión tributaria, liquidación 2178000010 por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. Expte. 2021/7102

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de Servicio de Asistencia Técnica para la elaboración del Mapa Estratégico de Ruidos en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2021/5740



12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Suministro de Vestuario y Equipos Complementarios para la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto Sujeto a regulación Armonizada. Expte. 5/21.-Sum. Expte. 2021/307

13º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER. Expte. 2021/6565

14º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA. Expte. 2021/6749

15º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en materia de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2021. Expte. 2021/6148

16º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes habidas en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2021, Línea Estratégica 4, Mayores. Expte. 2021/813

17º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes habidas en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2021, Línea Estratégica 4, Mujer. Expte. 2021/813

18º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes habidas en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2021, Área de Servicios Sociales. Expte. 2021/813

19º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de contratos en el Plan Estratégico de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2021. Expte. 2021/7277

20º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, con la ausencia de D. José Juan Rubí Fuentes que se incorporará después al finalizar el Punto 7º., se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,



## 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2021.

Se da cuenta del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021.

Por la Secretaría General se informa que se han detectado dos errores materiales en el Punto 17º. TOMA DE CONOCIMIENTO .../... relativa a Nº/REF.: SJ03-17-063, **donde dice**: "Adverso: Actividad Pública Levante S.L." **debe decir**: P.S.O.E. y **donde dice**: "ÚNICO. - Dar traslado del Auto nº 347/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Transformación Urbanística, para su debida constancia." **debe decir**: ÚNICO. - Dar traslado del Auto nº 347/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Secretaría General, para su debida constancia.

Se procede a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la Presidencia se declara aprobada el acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del ROF.

## 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/2

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

ORDEN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CSV	FECHA
Nº 1	Resolución nº 2021/5090	AHG27-NIMN4-6TRWO	02/07/2021 8:57
RESOLUCION DENEGACION CAMBIO USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA EN AV LAS GAVIOTAS Nº 30			
Nº 2	Resolución nº 2021/5091	3JW01-7NGTT-C3XKW	02/07/2021 8:58
RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS			
Nº 3	Resolución nº 2021/5092	1F7EW-4KD6Z-1WTJ6	02/07/2021 8:58
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LA INNOVACIÓN Nº 18 AL PGOU, EXPTE. I 3/16			





Nº 4	Resolución nº 2021/5093	DDBS1-ZWZOF-OKHPZ	02/07/2021 8:59
RESOLUCION INHUMACION G.A.C.			
Nº 5	Resolución nº 2021/5094	DF3BT-3DUL1-Y150C	02/07/2021 8:59
RESOLUCION CONCESION LICENCIA			
Nº 6	Resolución nº 2021/5095	XQEMV-85SAI-1BGZR	05/07/2021 11:47
RESOLUCION SUSPENSION TRAMITACION			
Nº 7	Resolución nº 2021/5096	82N2Z-J3868-M62J2	05/07/2021 11:47
Resolución Contrato Menor para Material de Difusión en Imprenta Contra la Violencia de Género con Fotomecánica Indalo S.L. Expediente 2021/5758			
Nº 8	Resolución nº 2021/5097	8EAEX-7EL07-X02GA	05/07/2021 11:47
Resolución inicio proced sancionador y precinto inmueble en Cr. La Mojonera 239 bis por actividad sin licencia			
Nº 9	Resolución nº 2021/5098	BGVJK-DGA5E-EJFNL	05/07/2021 11:47
Resolución Premios de los Ganadores del Concurso creativo "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en tiempos de Covid-19"			
Nº 10	Resolución nº 2021/5099	7TB3D-FJJY2-P39FZ	05/07/2021 11:47
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTRATO LABORAL TEMPORAL PROGRAMA AIRE A FAVOR DE DOÑA FÁTIMA AGUADO PADILLA EN SUSTITUCIÓN DE DOÑA MARÍA BELÉN			
Nº 11	Resolución nº 2021/5100	FNSSN-WCBSR-B80FI	05/07/2021 11:47
RESOLUCIÓN AIS 13431 IN01-21-461			
Nº 12	Resolución nº 2021/5101	WSLGU-WME44-YGW1S	05/07/2021 11:47
RESOLUCIÓN AIS 13445 IN01-21-475			
Nº 13	Resolución nº 2021/5102	OM6R2-0QCP3-SHSIM	05/07/2021 11:48
RENOVACION PROGRAMA DE PRESUPUESTOS Y MEDICIONES TECNICOS DE URBANISMO			
Nº 14	Resolución nº 2021/5103	DHZOT-12J9V-5N5TQ	05/07/2021 11:48
RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 5943-2021 RESP. PAT LESIONES POR CAIDA EN AV PEDRO MUÑOZ SECA			
Nº 15	Resolución nº 2021/5104	IADJP-BHQZ-WDAS0	05/07/2021 11:48
NOMBRAMIENTO COMISIÓN DE VALORACIÓN PROCESO SELECTIVO VACANTES SOCORRISTAS ACUÁTICOS.			
Nº 16	Resolución nº 2021/5105	JGGTJ-40TX6-1AYXI	05/07/2021 11:48
RESOLUCION SAD DEPENDENCIA EXP 2021/5908			
Nº 17	Resolución nº 2021/5106	19308-3MM02-ZX7JP	05/07/2021 11:48
TELEASISTENCIA			
Nº 18	Resolución nº 2021/5107	76WPK-OXBSX-NZITX	05/07/2021 11:48
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR PARQUES Y JARDINES			
Nº 19	Resolución nº 2021/5108	AP220-RI95I-46K23	05/07/2021 11:48
RESOLUCION SAD PC EXP 2021/6419			





Nº 20	Resolución nº 2021/5109	YHJFT-ZAQEY-FH7TB	05/07/2021 11:48
RESOLUCION AUTORIZACION MERCADO DEL MAR PUERTO DEPORTIVO AGUIADULCE MESES DE JULIO Y AGOSTO 2021			
Nº 21	Resolución nº 2021/5110	AC6VL-NVA8H-DV99W	05/07/2021 11:48
RESOLUCION ALTA VADO			
Nº 22	Resolución nº 2021/5111	CSXMS-GBNGK-VBPAE	05/07/2021 11:48
RESOLUCION ALTA VADO			
Nº 23	Resolución nº 2021/5112	G8DF0-A3RMU-JCDFN	05/07/2021 11:48
RESOLUCION INHUMACION N.A.L.F.			
Nº 24	Resolución nº 2021/5113	SIA3L-QZ3IF-Z7Y28	05/07/2021 11:48
RESOLUC. AIS 13441 IN01-21-471			
Nº 25	Resolución nº 2021/5114	XQHE2-2JD3B-ZNPIM	05/07/2021 11:48
RESOLUC. AIS 13438 IN01-21-468			
Nº 26	Resolución nº 2021/5115	2VLI6-VSDC6-NT78R	05/07/2021 11:48
RESOLUC. AIS 13425 IN01-21-455			
Nº 27	Resolución nº 2021/5116	MYMB9-F9IMT-0SBA4	05/07/2021 11:49
INHUMACION CM SAN JERONIMO E.G.A.			
Nº 28	Resolución nº 2021/5117	8X27I-4IWLN-X244M	05/07/2021 11:49
RESOL. AIS 13439 IN01-21-469			
Nº 29	Resolución nº 2021/5118	LXAZW-LPRLN-JN848	05/07/2021 11:49
RESOLUC. AIS 13442 IN01-21-472			
Nº 30	Resolución nº 2021/5119	XHYPP-38NYG-8T6YE	05/07/2021 11:49
RESOLUC. AIS 13436 IN01-21-466			
Nº 31	Resolución nº 2021/5120	TOWFD-1WGEU-X5306	05/07/2021 11:49
RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.			
Nº 32	Resolución nº 2021/5121	NDW6V-KWSNS-RPMXJ	05/07/2021 11:49
RESOLUCIÓN AIS 13446 IN01-21-476			
Nº 33	Resolución nº 2021/5122	LLWW2-5I9D6-SL5XS	05/07/2021 11:49
RESOLUCIÓN AIS 13447 IN01-21-477			
Nº 34	Resolución nº 2021/5123	HQ5WB-XSFGI-5AFBQ	05/07/2021 11:49
RESOLUCIÓN AIS 13448 IN01-21-478			
Nº 35	Resolución nº 2021/5124	58AB7-FWB46-KTAPY	05/07/2021 11:49
RESOLUCIÓN AIS 13451 IN01-21-481			
Nº 36	Resolución nº 2021/5125	23KE6-HCJTR-EVG2X	05/07/2021 11:49





RESOLUCIÓN AIS 13452 IN01-21-482

Nº 37	Resolución nº 2021/5126	D6H9Z-5E940-72IH9	05/07/2021 11:50
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13437 IN01-21-467

Nº 38	Resolución nº 2021/5127	IU7EO-6Z0DS-BUPP5	05/07/2021 11:50
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUC. AIS 13443 IN01-21-473

Nº 39	Resolución nº 2021/5128	I57F7-G4CTX-5A9Z1	05/07/2021 11:50
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Nº 40	Resolución nº 2021/5129	F5KQH-6ADBQ-SRP00	05/07/2021 11:50
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Nº 41	Resolución nº 2021/5130	69NLQ-TUSYW-DZDZK	05/07/2021 11:50
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución devolución ingresos\_2021\_11457

Nº 42	Resolución nº 2021/5131	IJAF3-BSQ14-JA7FP	05/07/2021 11:50
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Nº 43	Resolución nº 2021/5132	Z6HEV-NZGDK-6AYY4	05/07/2021 13:11
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS 02.07.2021

Nº 44	Resolución nº 2021/5133	TF203-R1IQR-HOUPY	05/07/2021 14:34
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Nº 45	Resolución nº 2021/5134	50JDN-LUJ2T-3B9RS	05/07/2021 14:35
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria\_2021\_11456

Nº 46	Resolución nº 2021/5135	G97QT-DGDVK-5VUGD	05/07/2021 14:35
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria\_2021\_11462

Nº 47	Resolución nº 2021/5136	IAJ6N-PWF0K-YUC0D	05/07/2021 14:35
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Revisión de actos en materia tributaria\_2021\_11465

Nº 48	Resolución nº 2021/5137	W9V70-0WLOM-608YH	05/07/2021 14:35
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución de Aprobación

Nº 49	Resolución nº 2021/5138	DMIXM-4NU47-07WJ4	05/07/2021 14:35
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCIÓN REMISIÓN CONSIGNACIÓN EN CGD A JUZGADO FINCA AUTOVÍA 0002

Nº 50	Resolución nº 2021/5139	EHA15-TRYG2-QA0ZC	05/07/2021 14:35
-------	-------------------------	-------------------	------------------

RESOLUCION DENEGACION BICILETAS PSO. DEL MAR

Nº 51	Resolución nº 2021/5140	PMC4R-SOUIV-XX5NS	05/07/2021 14:35
-------	-------------------------	-------------------	------------------

Resolución Revisión de actos en materia tributaria\_2021\_11476

Nº 52	Resolución nº 2021/5141	3GYP5-RY4LL-0FGS7	05/07/2021 14:35
-------	-------------------------	-------------------	------------------





Nº 53	Resolución nº 2021/5142	X31MM-M060J-72UPS	05/07/2021 14:35
Nº 54	Resolución nº 2021/5143	6AVSR-PF487-EV2P8	05/07/2021 14:35
SAD PC			
Nº 55	Resolución nº 2021/5144	3U6VG-KY2KG-VR8EC	06/07/2021 8:01
AES COVID			
Nº 56	Resolución nº 2021/5145	14RJX-L8PWF-S9QLE	06/07/2021 8:01
RESOLUCION TRANSFERENCIAS JUNIO 2021 GRUPOS MUNICIPALES			
Nº 57	Resolución nº 2021/5146	QG0R8-P708U-LA9CN	06/07/2021 8:01
AES COVID			
Nº 58	Resolución nº 2021/5147	EI8UT-ULOJ5-KERL3	06/07/2021 8:01
AES COVID			
Nº 59	Resolución nº 2021/5148	VCI9Q-WR81R-2T0T7	06/07/2021 8:01
AES COVID			
Nº 60	Resolución nº 2021/5149	VI9YB-F22IB-BWNB4	06/07/2021 8:01
Nº 61	Resolución nº 2021/5150	UYVQ2-BXA95-BXC4X	06/07/2021 11:35
Nº 62	Resolución nº 2021/5151	QHABX-5SNRC-7JROL	06/07/2021 11:35
RESOLUC. AIS 13435 IN01-21-465			
Nº 63	Resolución nº 2021/5152	6Z9BQ-AYSVF-3W9AQ	06/07/2021 11:36
Resolución Bonificación IBI_ 2021_11059			
Nº 64	Resolución nº 2021/5153	AIIST-425VP-G0MZP	06/07/2021 11:36
DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION APROMAR			
Nº 65	Resolución nº 2021/5154	MBVDK-DJ61I-LUORH	06/07/2021 11:36
RESOLUCIÓN PERFECCIÓN REVERSIÓN FINCAS 1012 Y 1013 ENLACE 6 FASE I			
Nº 66	Resolución nº 2021/5155	7R5NB-CROU2-4Q0VT	06/07/2021 12:59
RESOLUCIÓN ANTICIPO CAJA FIJA			
Nº 67	Resolución nº 2021/5156	ODOGE-27E2M-45K4Q	06/07/2021 14:56
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE DISCIPLINARIO 46/21 D Y PETICION ENTRADA DOMICILIO PARA INSPECCIONAR OBRAS POR OBSTACULIZACIÓN AL POLICIA DE OBRAS			
Nº 68	Resolución nº 2021/5157	VEN8S-T8BB1-FJ07C	06/07/2021 14:56
RESOLUCIÓN AIS 13453 IN01-21-483			
Nº 69	Resolución nº 2021/5158	JEIT0-8MY90-VN733	06/07/2021 14:57





RESOLUCIÓN AIS 13454 IN01-21-484			
Nº 70	Resolución nº 2021/5159	3CLCA-TDK7L-NFV3Z	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13455 IN01-21-485			
Nº 71	Resolución nº 2021/5160	433IH-ORPSE-XHSNR	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13456 IN01-21-486			
Nº 72	Resolución nº 2021/5161	BYTWY-7XBRZ-B5ADD	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13457 IN01-21-487			
Nº 73	Resolución nº 2021/5162	GETE3-Q5007-IPNEU	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13458 IN01-21-488			
Nº 74	Resolución nº 2021/5163	U1LVT-LR515-OWF7T	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13459 IN01-21-489			
Nº 75	Resolución nº 2021/5164	SD73R-I329Z-Y012H	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN AIS 13461 IN01-21-491			
Nº 76	Resolución nº 2021/5165	5TJPT-KBGMA-5GGL2	06/07/2021 14:57
RESOLUCION SAD PLAN CONCERTADO EXP 2021/6958			
Nº 77	Resolución nº 2021/5166	RONLE-FU0BJ-3P91Y	06/07/2021 14:57
Resolución Rectificación de errores GT_Expte 2021_11491			
Nº 78	Resolución nº 2021/5167	7LSR9-OZ65N-DAACC	06/07/2021 14:57
Resolución Devolución Ingresos Indebidos GT_Expte 2021_11482			
Nº 79	Resolución nº 2021/5168	FUCWO-3QKKU-ALIAI	06/07/2021 14:57
Resolución de aprobación liquidaciones a 04-07-2021 Expte 2021_11481			
Nº 80	Resolución nº 2021/5169	G4TGM-D0H71-410EW	06/07/2021 14:57
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11492			
Nº 81	Resolución nº 2021/5170	KLJ6M-F2LL3-J73TX	06/07/2021 14:57
RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2021/7120 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO POR SOCAVON CL VENEZUELA			
Nº 82	Resolución nº 2021/5171	PMR4A-1D2K7-0RULH	06/07/2021 14:58
RESOLUCION ARCHIVO ORDEN EJECUCION 04/21 POR REALIZACION DE OBRAS ACORDADAS EN CL ANDARAX 23			
Nº 83	Resolución nº 2021/5172	MN6QZ-UZBBR-V22S6	06/07/2021 14:58
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11495			
Nº 84	Resolución nº 2021/5173	S3DCS-DYM29-EBBOY	06/07/2021 14:58
RESOLUCION AEF EXP 2021/5652			
Nº 85	Resolución nº 2021/5174	05JG8-88NYF-0SJUC	06/07/2021 14:58
RESOLUCION AEF EXP 2021/5741			





Nº 86	Resolución nº 2021/5175	MMLOQ-W3FS2-Z2D4P	07/07/2021 8:39
Nº 87	Resolución nº 2021/5176	XFUX1-AV90S-C7KAH	07/07/2021 8:39
AES COVID			
Nº 88	Resolución nº 2021/5177	L7SAM-00UGC-P4X25	07/07/2021 8:39
RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL ELIAS SALMERON GIL-LIDIA MARIA CONTRERAS LOPEZ			
Nº 89	Resolución nº 2021/5178	YBB8C-4D5JQ-3H9MI	07/07/2021 8:45
RESOLUCION CESION ANFITEATRO AL GRUPO POLITICO TU DECIDES PARA UNA ASAMBLEA DE PARTIDO EL DIA 07-07-2021			
Nº 90	Resolución nº 2021/5179	YSS0M-9EBIB-97WDP	07/07/2021 8:45
RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2021/8194 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO POR SOCAVON EN CL SANTANDER			
Nº 91	Resolución nº 2021/5180	IP079-BR7KG-A03CP	07/07/2021 8:49
RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO P.H. MIHAIL URSACHE.NICOLETA DUTESCU			
Nº 92	Resolución nº 2021/5181	ONA0B-NYCOS-Y5Y89	07/07/2021 13:26
Nº 93	Resolución nº 2021/5182	XM0AA-60KSX-OTJH0	07/07/2021 14:13
Resolución dev PP por cese_IAE_2021_11499			
Nº 94	Resolución nº 2021/5183	V601M-9SPRP-29153	07/07/2021 14:13
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11509			
Nº 95	Resolución nº 2021/5184	2ZY3U-RJXW4-48WJQ	07/07/2021 14:14
INHUMACION M.D.S.S. CM. SAN JERONIMO NICHO 62 PLANTA SEGUNDA SERIE 133			
Nº 96	Resolución nº 2021/5185	J77LV-R9NG1-M8TQ8	07/07/2021 14:14
Nº 97	Resolución nº 2021/5186	20700-QJSN6-JXY6T	07/07/2021 14:14
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11519			
Nº 98	Resolución nº 2021/5187	0CEI4-BW4A6-IW3HL	07/07/2021 14:14
RESOLUCION CONTRATO FORMACION ARACIS EXP 2021/6973			
Nº 99	Resolución nº 2021/5188	BI91P-2OUDO-87FVX	07/07/2021 14:14
SAD DEP			
Nº 100	Resolución nº 2021/5189	7U42N-R2LC2-78JBZ	07/07/2021 14:14
SAD DEP			
Nº 101	Resolución nº 2021/5190	T11ZL-TMR2D-DMB85	07/07/2021 14:14
Nº 102	Resolución nº 2021/5191	6IHV7-AT5UA-60F54	07/07/2021 14:14





Nº 103	Resolución nº 2021/5192	K2CN0-2KCWM-LLGCH	07/07/2021 14:14
Nº 104	Resolución nº 2021/5193	JPQ3U-GU2BE-AZZ42	07/07/2021 14:14
TELEASISTENCIA JUNIO 2021			
Nº 105	Resolución nº 2021/5194	JSYIT-HIAKA-3QS1S	07/07/2021 14:14
RESOLUCION SAD DEPENDENCIA EXP 2021/7126			
Nº 106	Resolución nº 2021/5195	1JL39-LBGWY-TFPIH	07/07/2021 14:14
RESOLUCION FALLECIMIENTO EXP 2021/7178			
Nº 107	Resolución nº 2021/5196	NKN19-4ZFIL-8TWZR	08/07/2021 8:10
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. HARRY LENIS PELAEZ-SARA XIMENA PABON MONROY			
Nº 108	Resolución nº 2021/5197	RCJTA-3HHRC-UBZRF	08/07/2021 8:10
RESOLUCION INSCRIPCION BAJA REGISTRO P.H. GUSTAVO ADOLFO SERRANO ORTEGA-PAMELA RODRIGUEZ VARGAS.			
Nº 109	Resolución nº 2021/5198	9A8QZ-X5UDT-IV46Q	08/07/2021 9:41
Resolución Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria_2021_11403			
Nº 110	Resolución nº 2021/5199	VNBYX-M6ANO-02L5J	08/07/2021 9:41
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11432			
Nº 111	Resolución nº 2021/5200	MC3H5-QB08K-SWSFU	08/07/2021 9:41
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11434			
Nº 112	Resolución nº 2021/5201	9HPI9-2CNOG-HL827	08/07/2021 9:41
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11436			
Nº 113	Resolución nº 2021/5202	CSRVQ-851JW-Z6C17	08/07/2021 9:41
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11444			
Nº 114	Resolución nº 2021/5203	GFQV4-EW4C4-UAZ1V	08/07/2021 9:41
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11445			
Nº 115	Resolución nº 2021/5204	451TU-QC13D-E7UJW	08/07/2021 9:42
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11446			
Nº 116	Resolución nº 2021/5205	EW201-2JN9E-1ZVVV	08/07/2021 9:42
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11450			
Nº 117	Resolución nº 2021/5206	QIVM4-OGVOG-2ARIE	08/07/2021 9:42
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11454			
Nº 118	Resolución nº 2021/5207	6HINDA-5TFFX-4W6DW	08/07/2021 9:59
RESOLUCION LICENCIA PARCELACION			





Nº 119	Resolución nº 2021/5208	WLUBN-2J5M4-U3MR3	08/07/2021 9:59
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_11517			
Nº 120	Resolución nº 2021/5209	SRIAY-DM8KM-YAILQ	08/07/2021 9:59
RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ANIMALES DE COMPAÑIA			
Nº 121	Resolución nº 2021/5210	Q7ZFM-E3D0Q-TAKHG	08/07/2021 9:59
CONTRATO MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA MN PROGRAM ABOGADOS ADVANCE AÑO 2021			
Nº 122	Resolución nº 2021/5211	5BBMV-7PIBP-XZWEQ	08/07/2021 9:59
RESOLUCION AEF EXP 2021/5473			
Nº 123	Resolución nº 2021/5212	QXZ80-D05XQ-U8980	08/07/2021 9:59
RESOLUCION LICENCIA PARCELACION URBANISTICA EXP 2021_154 DIVISION LOCAL CL CASTRIL SN A INSTANCIA JUAN ANTONIO TORTOSA MARTINEZ			
Nº 124	Resolución nº 2021/5213	6Q5M6-7Q46S-AQVEO	08/07/2021 9:59
RESOLUCION LICENCIA PARCELACION URBANISTICA EXP 2021_3509 DIVISION LOCAL AV POLONIA BAJOS EDF GRAN SOL A INSTANCIA PARQUE CENTROL,S.L			
Nº 125	Resolución nº 2021/5214	DTVT1-Z8EJX-9Z2P3	08/07/2021 9:59
Resolución inicio proced sancionador y precinto local VERSACE en Plaza Toros			
Nº 126	Resolución nº 2021/5215	6SSIM-8EYMA-AJB7S	08/07/2021 9:59
Resolución autorización puesto artesanía número 4 en Plaza Revoltosa temporada 2021			
Nº 127	Resolución nº 2021/5216	KVFSB-PM4M2-39PDL	08/07/2021 9:59
RESOLUCION AUTORIZACION MESA RECOGIDA DE FIRMAS PARA AUTOBUS URBANO			
Nº 128	Resolución nº 2021/5217	NHM00-9W5RW-P0GZ5	08/07/2021 10:29
RESOLUCION LIQUIDACION 2º TRIMESTRE IVA 2021			
Nº 129	Resolución nº 2021/5218	1S6QZ-PITNZ-UF96G	08/07/2021 14:48
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS EXP 2021_2640 CONSTRUCCION ALMACEN AGRICOLA SOBRE BALSA EN POLIGONO 9 PARCELA 29 A INSTANCIA DE MANUEL ROSALES			

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES. Expte. 2021/2782

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### "I.- ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 17 de mayo de 2021 (registro de entrada n.º 2021/19212), D.ª. M.ª. Josefa Fernández Cano, con DNI n.º 27.263.364-S, en nombre y representación de la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF n.º G-04263125, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) para cubrir los gastos de continuación de realización del paso de trono de Ntro. Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- 3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
- El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).
- En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de continuación de realización del paso de trono de Ntro. Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia.

- 4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de



*descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) a la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la COFRADÍA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES con CIF nº G-04263125 por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros).*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. PROPOSICIÓN** relativa a la Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. CORAL POLIFONICA “CIUDAD DE ROQUETAS. Expte. 2021/5484



Se da cuenta de la siguiente Proposición:

**"I.- ANTECEDENTES**

1.- *Con fecha 9 de junio de 2021 (registro de entrada n.º 2021/22817), D. Emilio Rodríguez Herrero, con DNI n.º 27.226.769-J, en nombre y representación de la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF n.º G04621140, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos de vestuario de los miembros de la Coral, donde figurará bordado el logo del Ayuntamiento.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

4.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de vestuario de los miembros de la Coral.*

5.- *En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la*



efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) a la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF nº G04621140.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF nº G04621140.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Educación y Cultura y la interesada, a los oportunos efectos.

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 5º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública por un empleado municipal. Expte. 2021/6874

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### “I. ANTECEDENTES

*Don Miguel Ángel García González con DNI. Número \*\*\*5480\*\* ha presentado solicitud, NRE. 2021/19772 de fecha 20/5/2021 – ID 663446-, de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a efectos de trienios y actualización de fecha de antigüedad, adjuntando su Informe de vida laboral, contrayéndose a los siguientes datos de interés para la resolución de este expediente administrativo:*

*Profesor de Música y Artes Escénicas, Conservatorio Profesional de Música de Alcalá de Henares-Madrid, Funcionario interino, grupo cotización 1, desde el día 29/10/2001 hasta el día 14/09/2002, total servicios prestados: 172 días (5 meses y 22 días). Adjunta Acuerdos de nombramiento y formalización de toma de posesión como Funcionario Interino, prórrogas y formalización del cese expedidos por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.*

*Cuerpo 590 (Profesor de Enseñanza Secundaria), IES Briocense- Brihuega (Guadalajara), Interino, desde el día 24/10/2003 hasta el día 14/09/2004, y desde el día 17/09/2004; IES Las Sabinas -El Bonillo-Albacete, desde el día 17/09/2004 hasta el día 30/06/2005, y desde el día 01/07/2005 hasta el día 14/09/2005; IES Azuer- Manzanares- Ciudad Real, desde el día 15/09/2005, fecha baja: 14/09/2005; total días cotizados, grupo cotización 1: 1 año, 11 meses y 16 días. Adjunta Hoja de servicios expedida por la Consejería de Educación y Ciencia- Delegación Provincial de Albacete- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*Profesor de Música- especialidad guitarra, Escuela Municipal de Música "Diego Garrido López"- Ayuntamiento de Vera- Almería, Subgrupo A2, personal laboral temporal, desde el día 02/10/2006 hasta el 30/06/2007, desde el día 01/10/2007 hasta el día 30/06/2008, desde el día 01/10/2008 hasta el día 20/06/2009, y desde el día 05/10/2009 hasta el día 22/06/2010; total días cotizados, grupo cotización 2: 1 año y 17 días. Adjunta Certificado expedido por el Ayuntamiento de Vera- Almería.*

*Total servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 3 años, 5 meses y 25 días (sus períodos de cotización con jornada a tiempo parcial se ajustan en equivalencia a tiempo completo).*



*El Sr. Miguel Ángel García González se encuentra en Servicio Activo al día de la fecha, es Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, denominación puesto: Profesor MDT, número puesto: 661, código adscripción: 01.02.CU.110, Subgrupo de Clasificación A2, nivel CD. 17, en Servicio de Cultura- Educación, Cultura y Juventud- Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, como consta en la R.P.T. 2021 (B.O.P. de Almería. Número 8 de 14/01/2021).*

*Se adjunta el Anexo I – ID 75610- para la instrucción del correspondiente expediente de Gestión de Personal, computándose un total de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta el día 15.6.2021, continuando en servicio activo al día de la fecha, de 5 años, 2 meses y 17 días (ajustado a días completos).*

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*Decretos de Alcaldía Presidencia de fechas 25.06.2019 y 01.02.2021 - (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019 y Número 25 de fecha 08.02.2021), por los que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*La estipulación 20 de las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales para el ejercicio económico 2021, que versa sobre documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación- BOPA Número 13, 7 de enero de 2021-.*

*Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – BOPA. Número 14, 8 de enero de 2021.*

*Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.*

*Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.*

*Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

*Demás normas concordantes y de aplicación.*

## III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*El plazo para dictar resolución para dicha solicitud es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima al interesado para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.*



*El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.*

*La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.*

### **III.- INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021.**

#### **ANTECEDENTES**

**EXPEDIENTE: 2021/02.08.01.12/6874 - SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DE ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO, TRIENIOS Y REEMBOLSO DE LOS MISMOS, TAMBIÉN RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A INSTANCIAS DE DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Otros expedientes de personal / Compromiso del gasto (fase AD/D)**

**ÓRGANO: Alcaldía**

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*

*Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

*Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

#### **INFORMO**

*Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente*



*los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:*

*Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

*Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:*

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

**CONCLUSIÓN**

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.*

*Siendo el resultado de la fiscalización:*

*Fiscalizado de conformidad*

**DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE**

Nombre	Fecha de gestión	CSV
<i>Expediente: 2021/218 ANEXO I CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ</i>	02-07-2021 09:37:39	R98X6-V0Y5Z-0909T
<i>RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</i>	02-07-2021 09:34:21	NC4UL-QFPPH-9B0HP



<i>A INSTANCIAS DEL EMPLEADO MUNICIPAL DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ Y, EN SU CASO, ACTUALIZACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD Y PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS.</i>		
TD14_E_19772_0_2021	20-05-2021 11:22:32	EHPHZ-CD09G-NM5QA

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Unidad fiscalizadora, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primer.- Reconocer los servicios previos prestados en la Administración Pública, al empleado municipal Don Miguel Ángel García González, Personal Laboral Fijo, la actualización de su fecha de antigüedad en su Hoja de Personal, y reconocer cuántos derechos de antigüedad y actualización de trienios se deriven del referenciado reconocimiento.

**TOTAL SERVICIOS PRESTADOS:**

En otras Administraciones Públicas al día de la fecha de confección de la presente Proposición, 15.6.2021, - se contraen a los siguientes datos: 3 años, 5 meses y 25 días; y  
En Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 5 años, 2 meses y 17 días.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Interesado, y Oficina de Prestaciones Económicas para su implementación en la nómina mensual que proceda con efectos administrativos desde la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, DEMANDA LABORAL ante el Juzgado de lo Social de la ciudad de Almería, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3<sup>a</sup> de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que en Derecho proceda."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 6º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de convenios de prácticas formativas de la 2ª edición del itinerario formativo "Empleo en agricultura en Roquetas de Mar" del Proyecto AP-POEFE OP032. Expte. 2021/7430

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

### I. "ANTECEDENTES"

Que el Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS", gestionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018, tiene por finalidad facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de diversos Itinerarios formativos integrados y Jornadas Informativas.

Las citadas ayudas tienen por objeto la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades solicitantes, que tienen por finalidad facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la realización de diversos Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, mayoritariamente vinculados con la obtención de certificados de profesionalidad, y de Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Las actividades formativas que integran los itinerarios formativos del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" ofrecen una oportunidad de práctica profesional acompañada de la formación específica, transversal y complementaria oportunas, así como tutorización y orientación necesarios, en ocupaciones con buenas perspectivas locales de empleo.

Que por tanto, para la consecución de los objetivos del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS", está previsto la realización de un período de prácticas formativas por parte de las personas que han sido seleccionados/as como alumnos/as-beneficiarios/as del Proyecto en empresas relacionadas con la formación impartida, a fin de alcanzar una mayor familiarización de los mismos con las técnicas y metodología empresarial.

Que para la realización del período de prácticas formativas de la 2ª edición del itinerario formativo 9.- "EMPLEO EN AGRICULTURA EN ROQUETAS DE MAR" se han ofrecido las empresas ANDÚJAR LEÓN C.B., provista de C.I.F. nº E-04469136 y DON CALIXTO JOSÉ VALDIVIESO GONZÁLEZ, provisto de D.N.I.



núm. 75.256.531-W, periodo que está comprendido entre el 16 de julio y el 9 de agosto de 2021, ambos inclusive, habiéndose convocado a ambos representantes legales para la firma de los convenios de prácticas formativas el próximo 14 de julio de 2021.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

-Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018.

-Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), publicada en el B.O.E. núm. 102 de fecha 27 de abril de 2018.

-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que:



**PRIMERO:** Aprobar los convenios de práctica de los participantes de la 2ª edición del itinerario formativo "EMPLEO EN AGRICULTURA EN ROQUETAS DE MAR" del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" con las empresas ANDÚJAR LEÓN C.B., provista de C.I.F. nº E-04469136 y DON CALIXTO JOSÉ VALDIVIESO GONZÁLEZ, provisto de D.N.I. núm. 75.256.531-W, acto que se realizará el próximo 14 de julio de 2021.

**SEGUNDO:** En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dichos convenios, proceder a la correspondiente suscripción de los mismos.

**TERCERO.-** Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a los oportunos efectos.

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN** relativa a la Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ROQUETAS (ACER). Expte. 2021/5141

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

**"I.- ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 4 de mayo de 2021 (registro de entrada n.º 2021/17545), D. Fco. Javier Muñoz Nieto, con DNI n.º 34.864.519-S, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ROQUETAS (ACER), con CIF n.º G02688786, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para cubrir los gastos de realización de actividades (mercado de saldos, campaña promoción rebajas, cursos formación para socios y noches de comercio en el faro).

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido



al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de realización de actividades (mercado de saldos, campaña promoción rebajas, cursos formación para socios y noches de comercio en el faro).

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ROQUETAS (ACER), con CIF nº G02688786.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ROQUETAS (ACER), con CIF nº G02688786, por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros).*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

En este momento se incorpora a la sesión D. José Juan Rubí Fuentes.

**8º. PROPOSICIÓN** relativa a la resolución del Recurso de Reposición frente a resolución recaída en el expediente 79304680. Sanción de tráfico. Expte. 2021/6480

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª MARIA CRISTINA QUITANA ZAPATERO, con DNI/NIE/CIF \*\*\*7163\*\*, contra la resolución recaída en el expediente \*\*79304680, según decreto de fecha 17/02/2021.*

#### ANTECEDENTES

*1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 07/02/2020, a las 11:15 horas a D/Dª MARIA CRISTINA QUINTANA ZAPATERO, con D.N.I./N.I.E. nº \*\*\*7163\*\*, vehículo*



marca FORD, modelo KUGA, matrícula 3391GXG por la comisión de una infracción al artículo 94.2-A.5Q del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos en C/ Puente, frente nº 4, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 19/03/2021, RGE 2021/12336, a través del cual manifiesta, resumidamente, que reitera las alegaciones efectuadas con anterioridad, dándolas por reproducidas. Manifiesta que se ha producido la caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo de un año desde el inicio del mismo hasta que se notificó la resolución. No debió entrarse en el fondo del asunto sino declarar la caducidad del expediente según el art. 25.1.b) de la Ley 39/2015. Sigue la suspensión de la ejecución de acto que se recurre, no sólo en la fase administrativa sino también en el caso de que se iniciase la vía contencioso-administrativa. Señala que la resolución emitida ha sido insuficientemente motivada, recordando que la administración debe resolver y dar respuesta a las pretensiones que en cada caso concreto le dirija el administrado. La omisión de la referida motivación daría lugar a la nulidad del acto al producir indefensión, derecho protegido como fundamental en nuestro ordenamiento jurídico.

3º.- El procedimiento ha estado suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 de acuerdo con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020.

#### LEGISLACION APPLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.



2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 07/02/2020, a las 11:15 horas procede a denunciar a D/Dª MARIA CRISTINA QUINTANA ZAPATERO, con D.N.I./N.I.E. nº \*\*\*7163\*\*, por la comisión de una infracción al artículo 94.2-A.5Q del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos en C/ Puentem, frente nº 4, el vehículo marca FORD, modelo KUGA, matrícula 3391GXG. Con la observación: conductor ausente, se deja copia.

4º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Presidencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

5º.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y siguientes de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.

6º. A la vista del recurso de reposición presentado por la Sra. Quintana Zapatero en fecha 19/03/2021, RGE 2021/12336, y atendiendo a la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso debe ser desestimado en base a los argumentos contenidos en la resolución recurrida que se dan por reproducidos y en los siguientes fundamentos:

Primero: No caben las alegaciones formuladas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico,



*Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con la reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de la multa, y la renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.*

*En el presente expediente consta que el interesado dentro del plazo, procedió al pago voluntario con la reducción del 50 por ciento del importe de la sanción. En consecuencia las alegaciones formuladas se tienen por no presentadas.*

*Se reproduce el contenido del art. 94 RDL 6/2015, referido al procedimiento sancionador abreviado, aplicable al presente expediente:*

*" Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:*

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción.*
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que se formulen se tendrán por no presentadas.*
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.*
- d) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.*
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.*
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.*

*Segundo: El titular del vehículo es responsable de las denuncias por aparcamiento en virtud del art. 82 g) del RDL 6/2015, de 31 de octubre que establece: "El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será responsable de las infracciones por estacionamiento o por impago de los peajes de las vías que lo tengan regulado, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho."*

*El denunciado, de forma voluntaria abona el importe de la multa dentro del plazo establecido de 20 días naturales desde la recepción de la notificación (03/11/2020), reconociendo el hecho infringido, sin que pueda ir en contra de sus propios actos.*



*Tercero: En relación a los plazos de tramitación, no se observa que se haya producido en el expediente la caducidad alegada, pues desde la fecha de inicio del procedimiento sancionador con la notificación de la denuncia al titular del vehículo (03/11/2020, y que abona la sanción el 09/11/2020), hasta la fecha de la resolución impugnada (17/02/2021), no ha transcurrido el plazo de un año previsto en el art. 112.3 RDL 6/2015 de 30 de octubre.*

*Cuarto: A la vista de todo lo expuesto quedan protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado*

*.- Quinto: Establece el art. 96.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre:*

*“3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.”*

*Por lo expuesto no cabe acordar la suspensión solicitada.*

*7º. Atendiendo a la Propuesta de Resolución de fecha 28 de junio de 2021.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de fecha 1 de febrero de 2021, (BOP nº 26 en fecha 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a D/Dª MARIA CRISTINA ZAPATERO, con DNI/NIE \*\*\*7163\*\*, por la infracción al artículo 94.2-A.5Q del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.*

*2º.- Teniendo en cuenta que la sanción ha sido abonada en fecha 09/11/2020 procede el archivo del expediente 79304680.*

*3º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*4º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**9º. PROPOSICIÓN** relativa a la inclusión en el Plan de Contratación 2021 de la nueva la licitación "Adquisición de Suministros para las Playas del Término Municipal de Roquetas de Mar (pasarelas de hormigón, pasarelas de madera, pozos y plataformas drenantes). Expte. 2021/7125

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

**"ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El municipio de Roquetas de Mar, declarado de Excelencia Turística y posicionado como destino turístico a nivel nacional e internacional con cuidadas infraestructuras y servicios, recibe miles de visitantes en época estival. Por lo que, durante dicha época, las playas del término municipal deben disponer de servicios acordes para garantizar la seguridad y la calidad del espacio público.

**SEGUNDO:** Debido a esta cuestión, la administración local debe esforzarse en generar recursos para cubrir las diferentes necesidades de todos los usuarios de las playas.

**TERCERO:** Desde la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con motivo de lo anteriormente expresado, se tiene la obligación de cumplir con el sistema de gestión de calidad, así como de contar con las mejores infraestructuras de las playas en condiciones adecuadas de mantenimiento, para que los usuarios puedan encontrar una oferta acorde a sus expectativas.

**CUARTO:** Para poder cubrir esas expectativas, la Concejalía de Turismo y Playas propone a la Junta de Gobierno Local, la inclusión de nueva licitación dentro del Plan de Contratación 2021 referente a la Adquisición de Suministros (pasarelas de hormigón, pasarelas de madera, pozos y plataformas drenantes) para las playas del término municipal.

**II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La inclusión en el Plan de Contratación 2021 de nueva licitación "Adquisición de Suministros para las Playas del Término Municipal de Roquetas de Mar ( pasarelas de hormigón, pasarelas de madera, pozos y plataformas drenantes).

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General y los Servicios de Intervención. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del Recurso de Reposición frente a resolución dictada en vía de gestión tributaria, liquidación 2178000010 por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. Expte. 2021/7102**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 16/04/2021, RGE 2021/14982, se presenta Recurso de Reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.
Asunto	Recurso de Reposición



<i>Apellidos, nombre Titular</i>	<i>ORANGE ESPAGNE, S.A.U</i>
<i>NIF/CIF Titular</i>	<i>A82009812</i>
<i>Apellidos, nombre Representante</i>	<i>VICENT THOMAS BLASCO</i>
<i>NIF/CIF Representante</i>	<i>X4376882M</i>

2. Con fecha 16/04/2021 se presentó recurso de reposición frente a la liquidación girada por el cuarto trimestre 2020 por la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. Visto el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación 2178000010 por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, del cuarto trimestre de 2020, procede la desestimación del mismo en base a lo que se expone a continuación:

A) En el recurso se realiza un referencia a la evolución de la normativa aplicable al sector, así como un análisis de las directivas comunitarias sobre comunicaciones electrónicas

B) En segundo lugar, se realiza una exegesis extensa sobre el alcance y sentido de la Sentencia del tribunal de justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, cuyo tenor y según la interpretación extraída por la recurrente, el artículo 24.1 de la LHL resulta contrario a la Directiva, al permitir el establecimiento de un gravamen a las compañías de telefonía fija o móvil independientemente de que sean o no titulares de la red.

También resultaría contrario a la Directiva que el referido precepto habilite el establecimiento de un gravamen que no responde al uso óptimo de los recursos, sino que se fija como un porcentaje del 1,5% de los ingresos.

C) En tercer lugar, se alega infracción a los requisitos de publicidad recogidos en los artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/20/CE.

3. Analizado el recurso interpuesto, cabe señalar que a luz de la reciente doctrina del Tribunal Supremo en la Sentencia nº 555/2021 de 26 de abril de 2021, Rec.1636/2017 que avala las Tasas por aprovechamiento especial del Dominio Público Local impuestas a las Compañías de telefonía fija y acceso a internet por su adecuación con el Derecho de la Unión Europea, fijando la siguiente doctrina "Las limitaciones que para la potestad tributaria de los Estados miembros se derivan de los artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/20/CE, tal como han sido interpretados por la STJUE, 27 ene. 2021, confirma el Tribunal Supremo, no rigen para las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del



*dominio público local exigidas a las compañías que actúan en el sector de la telefonía fija y de los servicios de internet, tanto si éstas son las titulares de las redes o infraestructuras utilizadas como si son titulares de un derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas."*

*En dicha sentencia se enjuician hechos idénticos al presente, según consta en el Antecedente de Hecho 2º "ORANGE presentó declaración de ingresos brutos y autoliquidación correspondiente al segundo trimestre de 2014, con fecha 14 de julio de 2014, de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local. La autoliquidación, sobre una base imponible de 528.580,48 euros a un tipo de gravamen del 1,5 por ciento, arrojaba una deuda de 7.928,71 euros. Posteriormente, mediante escrito fechado el 30 de julio de 2014 solicitó la rectificación de la autoliquidación realizada alegando que la Tasa referida sólo era exigible a los titulares de las redes de telefonía, en este caso, fija, y que de otra manera, cualquier norma local, estatal o autonómica que permita la fijación de un gravamen a las compañías de telefonía fija o móvil que no sean titulares de instalaciones, debe ser declarada contraria a Derecho comunitario, en concreto, al artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE (en lo sucesivo, Directiva Autorización)" alegándose por Orange España que "la liquidación impugnada fue practicada a la empresa en su condición de usuaria de las redes de Telefónica a través de derechos de interconexión"*

*En la sentencia impugnada, el TSJ de Navarra considera sometidos los servicios de telefonía fija y de internet a las previsiones de los artículos 12 y 13 de la Directiva de autorización, y a las consecuencias interpretativas obtenidas por el TJUE, tanto en lo que se refiere a la imposibilidad de exigir el canon a quienes no sean titulares de las infraestructuras instaladas en el dominio público, como en lo que atañe a la cuantificación de gravamen.*

*Las limitaciones que para la potestad tributaria de los Estados miembros se derivan de los artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de telecomunicaciones (Directiva autorización), tal como han sido interpretados por la STJUE (Sala Cuarta) de 27 de enero de 2021, Orange, C-764/18, no rigen para las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local exigidas a las compañías que actúan en el sector de la telefonía fija y de los servicios de internet, tanto si éstas son las titulares de las redes o infraestructuras utilizadas como si son titulares de un derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas.*

*Es desgranando la regla de cuantificación del importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y más exactamente, la regla especial que resulta aplicable como se llega a esta conclusión de aplicar la regla especial no a los servicios de telefonía móvil, pero sí los servicios de telefonía fija e internet.*

*La doctrina es acorde a lo resuelto por el TJUE el 27 de enero 2021 en el Asunto C-764/18, que precisamente al resolver la cuestión prejudicial elevada por el Supremo, indicó que cabe imponer a las empresas propietarias de infraestructuras o de redes necesarias para las comunicaciones electrónicas y que utilicen estas para prestar servicios de telefonía fija y de acceso a internet, una tasa cuyo importe se*



*determina exclusivamente en función de los ingresos brutos obtenidos anualmente por estas empresas en el territorio del Estado miembro de que se trate.*

*El Supremo da la razón al Ayuntamiento de Pamplona frente a Orange España y en la medida en que las limitaciones que para la potestad tributaria de los Estados miembros se derivan de los artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de telecomunicaciones, no rigen para las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, exigidas a las compañías que actúan en el sector de la telefonía fija y de los servicios de internet, tanto si éstas son las titulares de las redes o infraestructuras utilizadas como si son titulares de un derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas, es válido el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal nº 22 del Ayuntamiento de Pamplona reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros.*

*Como se declara en la citada sentencia "el fondo del debate no ha sido equipar o contraponer el servicio de telefonía móvil y los servicios de telefonía fija e internet. Ha consistido más bien en diferenciar el presupuesto de hecho de las tasas cuestionadas: por un lado, el analizado por la STJUE de 2012, relativo al uso de recursos de telecomunicaciones por operadores de telefonía móvil que no son propietarios de los mismos; y, por otro, el analizado por la STJUE de 21 de enero de 2021, el referido a la ocupación del dominio público municipal por los operadores de servicios de telefonía fija e internet.*

*La sentencia del TJUE de 27 de enero de 2021 ha considerado, por un lado, que la Directiva autorización sí se aplica a las empresas que prestan servicios de telefonía fija e internet, pero también ha manifestado, por otra parte, que sus artículos 12 y 13 no se oponen a una normativa nacional que impone, a las empresas propietarias de infraestructuras o de redes necesarias para prestar tales servicios, una tasa como la que nos ocupa. Nada ha dicho, de manera expresa, porque no se le preguntó, acerca de la conformidad al Derecho europeo de esa tasa cuando se exige a los prestadores de tales servicios que no son los propietarios de las infraestructuras o de redes necesarias. Ello, no obstante, la lectura de diversos apartados (40, 45, 46 47 y 48) de dicha sentencia, conduce a estimar que, desde la óptica que nos ocupa, ningún reproche jurídico le merece al Tribunal de Justicia tal posibilidad".*

*En base a la doctrina de la citada sentencia DONDE EL TRIBUNAL SUPREMO CAMBIA EL CRITERIO, a raíz del cambio de criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Sentencia de 27 de enero de 2021 en relación con los límites a la normativa nacional sobre la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en el sector de las telecomunicaciones, se debería de haber desestimado íntegramente el recurso, pues atendiendo a las propias alegaciones de la actora, presta el servicio de telefonía fija mediante derecho de acceso o interconexión, por lo que está obligada a pagar la tasa y por tanto la ordenanza impugnada indirectamente es ajustada a derecho, por no infringir el derecho comunitario .*

*Siendo incuestionable que lo discutido en el presente recurso es lo mismo que ha resuelto el T.S. en la citada de 26 de abril de 2021.*



*Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. Desestimar el recurso de reposición presentado, confirmando la resolución recurrida.*
- 2. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de Servicio de Asistencia Técnica para la elaboración del Mapa Estratégico de Ruidos en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 2021/5740**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### **I. ANTECEDENTES**

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 23 de junio de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.*

*El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la asistencia técnica relativa a la elaboración del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de ROQUETAS DE MAR, en aplicación de la Ley 37/2003 del Ruido, de 17 de noviembre, para los municipios con población superior a los 100.000 habitantes, teniendo en cuenta los documentos que la desarrollan, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para la redacción del referido Mapa Estratégico de Ruidos, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos relacionados anteriormente, conforme al pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación. Figura junto al pliego técnico, la memoria*



*justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.*

*Se incoa nuevo expediente de contratación, dado que la necesidad a satisfacer persiste, tras haberse declarado desierta la convocatoria de licitación del anterior expediente 45/20. Servicio del mismo objeto, según consta en la correspondiente "Proposición de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación relativa a declarar desierta la licitación del expediente de servicio de asistencia técnica para la elaboración del mapa estratégico de ruidos en Roquetas de Mar", aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha de 14 de junio de 2021, en tanto que se han presentado las ofertas de modo irregular e inadecuado, contraviniendo los establecido en los pliegos y vulnerando el principio de secreto en las proposiciones hasta su apertura así como el principio de igualdad de trato entre licitadores, tal como establece el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y la numerosa doctrina del Tribunal administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.*

*El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00.-€) IVA incluido, con el desglose de costes establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y justificado dentro de los baremos establecidos para el servicio objeto del contrato.*

*El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€), más la cantidad de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00.-€), IVA incluido. La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 03100 170 2270602 MAPA DE RUIDOS.*

*Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica del mismo, y de las exigencias técnicas de integración y coordinación en la elaboración del Mapa Estratégico de Ruidos.*

*El plazo máximo de ejecución de la prestación se establece en OCHO (8) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato, ajustándose las distintas entregas a la forma y los plazos establecidos en tres fases según la cláusula 8 de la Memoria Justificativa.*



*El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Emilio Langlo Fandino, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito al Área de Agenda Urbana, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del pliego de prescripciones técnicas particulares. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Unidad de Urbanismo y Patrimonio.*

*Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado (PAS).*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 25 de junio de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 29 de junio de 2021, procediendo a realizar algunas observaciones de las que se desprende que el presente expediente de contratación "habría de revestir la modalidad de contratación anticipada prevista en el art. 117.2 de la ya invocada LCSP puesto que no se prevé ejecución presupuestaria del gasto en el ejercicio 2021, sino que el importe íntegro de las obligaciones pecuniarias derivadas del pago del precio del contrato resultante de la licitación será reconocidas y pagadas necesariamente en el ejercicio 2022, salvo que se contemplen pagos parciales en este ejercicio."*

*Si bien es cierto que no se prevén abonos parciales de los trabajos en función a la entrega a satisfacción del órgano de contratación de las prestaciones parciales contempladas, y por tanto el importe íntegro de las obligaciones derivadas del pago del precio del contrato resultante de esta licitación será reconocido y pagado necesariamente en el ejercicio siguiente, de ello no se desprende la tramitación anticipada prevista en el art. 117.2 LCSP motivada en que la ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, pues es doctrina consolidada en la aplicación de la normativa de contratación pública, que el término "ejecución", y en lo que aquí interesa, el cómputo de su inicio, queda definido en términos de ejecución material de la prestación, y no de ejecución presupuestaria, como se desprende de multitud de preceptos en todo el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 35, 119, 120, 153, 237...).*

*Siguiendo el criterio de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de unificar el criterio en relación con la tramitación anticipada y compromisos plurianuales de expedientes de gasto correspondientes a contratos del sector público (CIRCULAR 9/2013, de 18 de octubre), la citada Ley de*



*Contratos del Sector Público tiene carácter especial frente a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sus normas complementarias, respecto de los aspectos de gestión presupuestaria que contemple con ocasión de la regulación de los expedientes de contratación, por lo que en caso de concurso de estas normas, es un principio general del derecho que deba prevalecer la norma especial sobre la general, de forma que habrá de ser la "ejecución material de la prestación", y no su ejecución presupuestaria, lo determinante en cuanto a la procedencia de acudir al procedimiento de tramitación anticipada o al de compromisos plurianuales. De acuerdo con lo expuesto, en este expediente de contratación cuya aprobación (fase A) y adjudicación-formalización (fase D) se realizará en el mismo ejercicio en que deba iniciarse su ejecución material, no cabe la tramitación anticipada.*

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se le delegan*



*las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*\*Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 03100 170 2270602 MAPA DE RUIDOS, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00.-€) IVA incluido, existiendo la correspondiente Retención de Crédito por el referido importe, practicada en fecha 11 de enero de 2021 y con número de operación 220210000010.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio a Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito al Área de Agenda Urbana, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del pliego de prescripciones técnicas particulares. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Urbanismo y Patrimonio.*

*Quinto.-Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Urbanismo y Patrimonio, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de Suministro de Vestuario y Equipos Complementarios para la Policía Local del Ayuntamiento de



## Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto Sujeto a regulación Armonizada. Expte. 5/21.-Sum. Expte. 2021/307

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### *"I. ANTECEDENTES*

*El objeto del contrato sería el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en la forma y condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa, elaborados por la Gestora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Soledad Blanco Gálvez quien actuará como responsable del contrato en calidad de técnico municipal adscrita a la Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato que será llevada a cabo por la Delegación de Recursos Humanos y Empleo del Área de Gobierno Interior, Promoción Cultural y Deportiva.*

*PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada*

*TRAMITACION: Ordinaria*

*LOTES: No procede su división en lotes según se establece en el apartado 4 de la Memoria Justificativa que rige la presente licitación.*

*CÓDIGOS CPV:*

*35811200-4: Uniformes de Policía.*

*18000000-9: Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.*

*18100000-0: Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.*

*18420000-9: Complementos de vestir.*

*35113430-2: Chalecos de seguridad.*

*En acto celebrado el 22 de abril de 2021 (S 220421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación.*

*Tras la apertura del SOBRE 1 se comprueba que presentan documentación a la referida licitación la siguiente empresa licitadora:*

LICITADOR	CIF
SAGRES, S.L.	B36028991

*Tras la comunicación electrónica de la admisión del licitador a través de la PLACSP, se procedió a realizar la valoración de las ofertas, teniendo en cuenta los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa y cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP.*

*Detalle de las puntuaciones obtenidas:*



*Puntuación de los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa:*

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN					
E M P R E S A	Calidad (de 0 a 25)	Comodidad (de 0 a 10)	Estética (de 0 a 5)	Herramienta Informática (de 0 a 5)	Puntuación Total (hasta 45)
S A G R E S, S. L.	22,15	8,79	4,30	4	39,24

*Puntuación de los criterios cuantificables mediante fórmulas sujetos a evaluación posterior:*

Licitador	Precio	Ponderación: 45,0	Porcentaje de descuento %	Ponderación: 5,0	Reducción plazo de entrega	Ponderación: 5,0	Subtotal
SAGRES, S.L. - B36 028 991	4.648 ,30	45	30	5	30	5	55 puntos

*A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta que obtuvo la mayor puntuación, presentada por la mercantil SAGRES, S.L. - B36028991, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio (porcentaje de descuento único, global e igual sobre "catálogo oficial de productos de la empresa").*

*En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Dicha comunicación electrónica se realizó a través de la PLACSP el 11/05/21 a las 12:02 horas y el licitador dio cumplimiento a la misma, aportando la justificación, el 12/05/21 a las 16:25 horas a través de la mencionada Plataforma.*

*Con fecha 13/05/21 se envía a la gestora de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la baja presentada por el licitador, para la emisión de informe técnico.*

*El 10/06/21 la técnico responsable del contrato emitió informe favorable, aceptando la oferta de la mercantil SAGRES, S.L. en base a la justificación de valores desproporcionados.*

*El contenido íntegro del informe técnico se ha hecho público a través del correspondiente acto de justificación de oferta en baja en la PLACSP.*

*Seguidamente y una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación la aceptación de la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, proponiéndose la adjudicación en este caso de la oferta presentada por SAGRES, S.L. - B36028991, por ser ésta la que tiene la mejor puntuación en base a la relación calidad- precio:*

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	SAGRES, S.L. - B36028991	94,24 Puntos

*La mercantil SAGRES, S.L. - B36028991 se compromete a realizar el mencionado suministro por la suma de precios unitarios de cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho euros con treinta céntimos de euro (4.648,30.-€), más el IVA correspondiente al 21 %, que asciende a novecientos setenta y seis euros con catorce céntimos de euro (976,14.-€), lo que hace un total de cinco mil seiscientos veinticuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (5.624,44.-€), IVA incluido, según se refleja en la siguiente tabla:*

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO ofertado SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL ofertado CON IVA
Pantalón de Faena Invierno hombre y mujer	68,00	14,28	82,28
Pantalón de Faena Verano hombre y mujer	78,00	16,38	94,38
Pantalón Motorista sin protecciones	75,00	15,75	90,75
Protecciones Pantalón Motorista	18,00	3,78	21,78
Pantalón Moto c/protecciones y forro térmico	235,00	49,35	284,35
Pantalón recto invierno hombre/mujer	54,00	11,34	65,34
Pantalón recto verano hombre/mujer	61,00	12,81	73,81





Pantalón corto verano hombre/mujer (bermuda)	64,00	13,44	77,44
Chaqueta/ cazadora entretiempo Marino c/damero	145,00	30,45	175,45
Chaqueta/ cazadora entretiempo Marino sin damero	145,00	30,45	175,45
Chaqueta/ cazadora entretiempo bicolor c/damero	145,00	30,45	175,45
Chaqueta motorista verano bicolor	358,00	75,18	433,18
Polo marino M/L c/damero	45,00	9,45	54,45
Polo marino M/C c/damero	42,00	8,82	50,82
Polo marino M/L sin damero	44,00	9,24	53,24
Polo marino M/C sin damero	41,00	8,61	49,61
Polo bicolor M/C c/damero	43,00	9,03	52,03
Polo bicolor M/L c/damero	46,00	9,66	55,66
Chaquetón corto marino c/damero	230,00	48,30	278,30
Chaquetón corto marino sin damero	225,00	47,25	272,25
Chaquetón corto bicolor c/damero	230,00	48,30	278,30
Protecciones chaquetón corto	16,60	4,12	23,72
Jersey Polar bicolor	70,00	14,70	84,70
Jersey Polar marino sin damero	65,00	13,65	78,65
Jersey Polar marino c/damero	65,00	13,65	78,65
Impermeable bicolor	195,00	40,95	235,95
Cubrepantalón impermeable bicolor	75,00	15,75	90,75
Gorra picos E. básica invierno	31,00	6,51	37,51
Gorra picos E. básica verano	31,00	6,51	37,51
Gorra picos mandos invierno	29,00	6,09	35,09
Gorra picos mandos verano	29,00	6,09	35,09
Gorra de Plato E. básica	46,00	9,66	55,66
Cinturón doble cordura c/velcro	37,00	7,77	44,77
Guantes anticorte verano	44,00	9,24	53,24
Guante blanco de Gala	4,00	0,84	4,84
Chaleco reflectante	43,00	9,03	52,03
Chaleco antibalas masculino y femenino	495,00	103,95	598,95
Funda bicolor chaleco antibalas	100,00	21,00	121,00
Funda azul chaleco antibalas c/damero	100,00	21,00	121,00
Funda azul chaleco antibalas sin damero	100,00	21,00	121,00
Guerrera gala	112,70	23,67	136,37
Pantalón traje gala	51,00	10,71	61,71
Camisa Manga larga blanca hombre/mujer	24,65	5,18	29,83
Corbata	14,03	2,95	16,97
Hombreras de gala (varios rangos)	37,40	7,85	45,25
Placa metálica de pecho con nº y alfiler	23,00	4,83	27,83



<i>Hombreras bordadas de diario (policías)</i>	6,80	1,43	8,23
<i>Hombreras bordadas de diario (mandos)</i>	6,80	1,43	8,23
<i>Polo marino M/L sin damero servicios mecánicos/mantenimiento</i>	40,00	8,40	48,40
<i>Polo marino M/C sin damero servicios mecánicos/mantenimiento</i>	37,00	7,77	44,70
<i>Chaqueta/Cazadora marino servicios mecánicos/mantenimiento</i>	145,00	30,45	175,45
<i>Buzo intervención para la UNIDAD CANINA</i>	160,00	33,60	193,60
<i>Braga de cuello anticorte</i>	19,32	4,06	23,38
<b>TOTAL</b>	<b>4.648,30 €</b>	<b>976,14 €</b>	<b>5.624,44 €</b>

*Siendo el precio total de la licitación de cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos de euro (57.851,24.-€), más la cantidad de doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro (12.148,76.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil euros (70.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.*

*Ofrece también un porcentaje de descuento, único, global e igual del 30%, que se aplicará a todos los artículos incluidos en el "Catálogo Oficial de productos de la empresa". También ofrece una reducción en diez (10) días naturales en el plazo máximo de entrega establecido en los pliegos, cuarenta (40) días naturales, siendo por tanto el mismo de treinta (30) días naturales.*

*En consecuencia, la Mesa requirió a la referida licitadora para que en el plazo de diez (10) días hábiles, presentara la documentación necesaria previa a la adjudicación, quedando acreditados los siguientes aspectos:*

*Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP:*

*La cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.892,56.-€). Carta de Pago de fecha de 5 de julio de 2021 con nº de operación 320210003249.*

*Justificante de la constitución de la garantía complementaria, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP:*

*La cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.892,56.-€). Carta de Pago de fecha de 5 de julio de 2021 con nº de operación 320210003250.*

*(De realizarse la constitución de la garantías definitiva y complementaria mediante aval bancario o seguro de caución, éstos deberán incluir el bastanteo de poderes de la Abogacía del Estado o en su*



*caso, se deberá aportar, además, la escritura de poder del representante o representantes de la entidad bancaria o compañía de seguros que firma o firman el documento).*

*Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

*Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.*

*Se ha comprobado de oficio que no es contribuyente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Soledad Blanco Gálvez.*

## **II. LEGISLACIÓN APPLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*



*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el Acta de oferta en baja expediente del Sobre único de fecha 11 de junio de 2021 y aprobar el Acta de valoración de oferta en baja y propuesta de clasificación de ofertas de fecha de 17 de junio de 2021.*

*Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro de "VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", a la mercantil SAGRES, S.L. con CIF: B36028991, se compromete a realizar el mencionado suministro por la suma de precios unitarios de cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho euros con treinta céntimos de euro (4.648,30.-€), más el IVA correspondiente al 21 %, que asciende a novecientos setenta y seis euros con catorce céntimos de euro (976,14.-€), lo que hace un total de cinco mil seiscientos veinticuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (5.624,44.-€), IVA incluido, según se refleja en la siguiente tabla:*

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO ofertado SIN IVA	IVA	PRECIO ofertado CON IVA	TOTAL
Pantalón de Faena Invierno hombre y mujer	68,00	14,28	82,28	
Pantalón de Faena Verano hombre y mujer	78,00	16,38	94,38	
Pantalón Motorista sin protecciones	75,00	15,75	90,75	
Protecciones Pantalón Motorista	18,00	3,78	21,78	
Pantalón Moto c/protecciones y forro térmico	235,00	49,35	284,35	
Pantalón recto invierno hombre/mujer	54,00	11,34	65,34	
Pantalón recto verano hombre/mujer	61,00	12,81	73,81	
Pantalón corto verano hombre/mujer (bermuda)	64,00	13,44	77,44	
Chaqueta/cazadora entretiempo Marino c/damero	145,00	30,45	175,45	
Chaqueta/cazadora entretiempo Marino sin damero	145,00	30,45	175,45	
Chaqueta/cazadora entretiempo bicolor	145,00	30,45	175,45	





c/damero			
Chaqueta motorista verano bicolor	358,00	75,18	433,18
Polo marino M/L c/damero	45,00	9,45	54,45
Polo marino M/C c/damero	42,00	8,82	50,82
Polo marino M/L sin damero	44,00	9,24	53,24
Polo marino M/C sin damero	41,00	8,61	49,61
Polo bicolor M/C c/damero	43,00	9,03	52,03
Polo bicolor M/L c/damero	46,00	9,66	55,66
Chaquetón corto marino c/damero	230,00	48,30	278,30
Chaquetón corto marino sin damero	225,00	47,25	272,25
Chaquetón corto bicolor c/damero	230,00	48,30	278,30
Protecciones chaquetón corto	16,60	4,12	23,72
Jersey Polar bicolor	70,00	14,70	84,70
Jersey Polar marino sin damero	65,00	13,65	78,65
Jersey Polar marino c/damero	65,00	13,65	78,65
Impermeable bicolor	195,00	40,95	235,95
Cubrepantalón impermeable bicolor	75,00	15,75	90,75
Gorra picos E. básica invierno	31,00	6,51	37,51
Gorra picos E. básica verano	31,00	6,51	37,51
Gorra picos mandos invierno	29,00	6,09	35,09
Gorra picos mandos verano	29,00	6,09	35,09
Gorra de Plato E. básica	46,00	9,66	55,66
Cinturón doble cordura c/velcro	37,00	7,77	44,77
Guantes anticorte verano	44,00	9,24	53,24
Guante blanco de Gala	4,00	0,84	4,84
Chaleco reflectante	43,00	9,03	52,03
Chaleco antibalas masculino y femenino	495,00	103,95	598,95
Funda bicolor chaleco antibalas	100,00	21,00	121,00
Funda azul chaleco antibalas c/damero	100,00	21,00	121,00
Funda azul chaleco antibalas sin damero	100,00	21,00	121,00
Guerrera gala	112,70	23,67	136,37
Pantalón traje gala	51,00	10,71	61,71
Camisa Manga larga blanca hombre/mujer	24,65	5,18	29,83
Corbata	14,03	2,95	16,97
Hombreras de gala (varios rangos)	37,40	7,85	45,25
Placa metálica de pecho con nº y alfiler	23,00	4,83	27,83
Hombreras bordadas de diario (policías)	6,80	1,43	8,23
Hombreras bordadas de diario (mandos)	6,80	1,43	8,23
Polo marino M/L sin damero servicios mecánicos/mantenimiento	40,00	8,40	48,40
Polo marino M/C sin damero servicios mecánicos/mantenimiento	37,00	7,77	44,70

Chaqueta/Cazadora marino servicios mecánicos/mantenimiento	145,00	30,45	175,45
Buzo intervención para la UNIDAD CANINA	160,00	33,60	193,60
Braga de cuello anticorte	19,32	4,06	23,38
<b>TOTAL</b>	<b>4.648,30 €</b>	<b>976,14 €</b>	<b>5.624,44 €</b>

Siendo el precio total de la licitación de cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos de euro (57.851,24.-€), más la cantidad de doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro (12.148,76.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil euros (70.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Ofrece también un porcentaje de descuento, único, global e igual del 30%, que se aplicará a todos los artículos incluidos en el "Catálogo Oficial de productos de la empresa". También ofrece una reducción en diez (10) días naturales en el plazo máximo de entrega establecido en los pliegos, cuarenta (40) días naturales, siendo por tanto el mismo de treinta (30) días naturales.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos de euro (57.851,24.-€), más la cantidad de doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro (12.148,76.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil euros (70.000,00.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

A tal efecto existe Retención de crédito practicada con fecha 2 de marzo de 2021, por importe de 70.000,00.-€. y número de operación 220210002596.

Cuarto.- La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable con carácter anual por otros 3 años, hasta un máximo de 4 años (inicial más prórrogas previstas), en régimen de 1+1+1+1. extenderá desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021 o, en todo caso, hasta que se haya dispuesto la totalidad del crédito consignado, no prorrogable.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Atención ciudadana, recursos humanos, empleo y fondos europeos y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 13º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2021



## entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER. Expte. 2021/6565

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### "I.- ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 28 de junio de 2021 (registro de entrada n.º 2021/24883), D.ª Magdalena Cantero Sosa, con DNI n.º 30.531.424-M, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, con CIF nº G28197564, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos de acciones de sensibilización y concienciación entre la población vulnerable de Roquetas de Mar, tendentes a garantizar la difusión de información comprensible que promuevan una actitud positiva, tanto hacia la prevención como a la participación en las campañas de cribado.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

3.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de acciones de sensibilización y concienciación entre la población vulnerable de Roquetas de Mar, tendentes a garantizar la difusión de información comprensible que promuevan una actitud positiva, tanto hacia la prevención como a la participación en las campañas de cribado.*



4.- *En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, con CIF nº G28197564.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. *Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, con CIF nº G28197564.*

2º. *En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

3º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Medio Ambiente y Salud y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**14º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA. Expte. 2021/6749**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

**"I.- ANTECEDENTES**

1.- *Con fecha 30 de junio de 2021 (registro de entrada n.º 2021/25324), Dª. Sonia Iniesta González, con DNI n.º 45.582.254-A, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos de material publicitario e informativo, así como distinciones a entregar a los donantes.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

3.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de material publicitario e informativo, así como distinciones a entregar a los donantes.*



4.- *En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. *Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411.*

2º. *En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

3º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Medio Ambiente y Salud y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**15º. PROPOSICIÓN** relativa a la prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en materia de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2021. Expte. 2021/6148

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*"Visto el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares de fecha 5 y 18 de diciembre de 2019 respectivamente, a tenor de lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2013 reguladora de las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.*

*Vista la Orden de 7 de junio de 2021 por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al Ejercicio 20221, cuyo Anexo Único establece que la cuantía a percibir por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar asciende a 42.343,00 € procedentes de los presupuestos autonómicos de los Servicios 01.*

*Dado que la referida Orden de 7 de junio establece en su disposición tercera, el procedimiento administrativo a seguir por las Entidades Locales, entre las que se encuentra la solicitud de transferencia de acuerdo con la Orden, así como la certificación de la aportación económica al programa, o de no aportación, en su caso.*

*Visto los Presupuestos Municipales para los Servicios Sociales Comunitarios durante el ejercicio 2021, en el que consta la partida 04000.2312.48003 destinada a Ayudas Económicas Familiares.*

*Esta Delegación estima, además de la colaboración técnico-administrativa mediante la firma de la Cláusula Adicional Segunda del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la colaboración económica como mejora al programa de Ayudas Económicas Familiares aportando al mismo 1.400,00 euros.*

*Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local tome el ACUERDO DE:*

**PRIMERO:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar la transferencia de los créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el Programa de Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2021.

**SEGUNDO:** Cofinanciar dicho programa con la mejora de 1.400,00 euros, previa fiscalización del servicio de Intervención.



*TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de la Cláusula Adicional Segunda por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en materia de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2021.*

*CUARTO: Dar traslado del Acuerdo a Servicios Sociales, Intervención y Secretaría General. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 16º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes habidas en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2021, Línea Estratégica 4, Mayores. Expte. 2021/813

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### “I. ANTECEDENTES

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*



*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*

**2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2021 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.**

**3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:**

**ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER Y MAYORES REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2021 (MAYORES)**

*De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2021, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Mª Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada), Dª. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer y Mayores) y D. Alfonso López Salmerón (Responsable Mayores), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales de la Convocatoria, RESUELVE:*

*Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:*

**AREA DE MAYORES**

Nombre interesado	CIF	Importe	Valoración	Propuesta
-------------------	-----	---------	------------	-----------



		Subvención solicitado	(sobre 100 Puntos)	Importe concesión Subvención
ASOC. 3 <sup>a</sup> EDAD EL SOLANILLO	G04073870	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>10 Puntos</p> <p>6 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 16 Puntos</b></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p>1 Punto</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 7 Puntos</b></p> <p><i>Criterios específicos:</i></p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos.</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 60 Puntos</b></p> <p><b>TOTAL: 83 Puntos</b></p>	1.000 €
ASOC. 3 <sup>a</sup> EDAD LAS LOSAS	G04783601	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>10 Puntos</p> <p>6 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 16 Puntos</b></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p>1 Punto</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 7 Puntos</b></p> <p><i>Criterios específicos:</i></p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 50 Puntos</b></p>	1.000 €



			<p>10 Puntos  <i>TOTAL: 60 puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 83 Puntos</i></p>	
ASOC. CIRCULO 3 <sup>a</sup> EDAD AGUADULCE	G04020277	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>10 Puntos</p> <p>6 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 16 Puntos</i></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p>1 Punto</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 7 Puntos</i></p> <p><i>Criterios específicos:</i></p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 60 puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 83 Puntos</i></p>	1.000 €
ASOC. 3 <sup>a</sup> EDAD SANTA ANA	G04026282	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>10 Puntos</p> <p>6 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 16 Puntos</i></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p>1 Punto</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 7 Puntos</i></p> <p><i>Criterios específicos:</i></p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p>	1.000 €



			<p>10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos <b>TOTAL: 60 puntos</b>  <b>TOTAL: 83 Puntos</b></p>	
ASOC. CLUB PENSIONISTAS LAS MARINAS	G04026274	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i> 10 Puntos 6 Puntos <b>TOTAL: 16 Puntos</b> <i>Criterios de financiación:</i> 1 Punto 2 Puntos 2 Puntos 2 Puntos <b>TOTAL: 7 Puntos</b> <i>Criterios específicos:</i> 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos <b>TOTAL: 60 puntos</b>  <b>TOTAL: 83 Puntos</b></p>	1.000 €
ASOC. 3 <sup>a</sup> EDAD CORTIJOS MARIN	G04038790	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i> 10 Puntos 6 Puntos <b>TOTAL: 16 Puntos</b> <i>Criterios de financiación:</i> 1 Punto 2 Puntos 2 Puntos 2 Puntos <b>TOTAL: 7 Puntos</b></p>	1.000 €





			<p><i>Criterios específicos:</i></p> <p>10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos <b>TOTAL: 60 puntos</b></p> <p><b>TOTAL: 83 Puntos</b></p>	
ASOC. 3 <sup>a</sup> EDAD <i>HORTICHUELAS-PARADOR</i>	G04024774	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>10 Puntos 6 Puntos <b>TOTAL: 16 Puntos</b></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p>1 Punto 2 Puntos 2 Puntos 2 Puntos <b>TOTAL: 7 Puntos</b></p> <p><i>Criterios específicos:</i></p> <p>10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos <b>TOTAL: 60 puntos</b></p> <p><b>TOTAL: 83 Puntos</b></p>	1.000 €
ASOC. 3 <sup>a</sup> EDAD CAMPILLO DEL <i>MORO-LA GLORIA</i>	G04041877	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>10 Puntos 6 Puntos <b>TOTAL: 16 Puntos</b></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p>1 Punto 2 Puntos</p>	1.000 €





				<p>2 Puntos 2 Puntos <b>TOTAL: 7 Puntos</b> <i>Criterios específicos:</i> 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos <b>TOTAL: 60 puntos</b>  <b>TOTAL: 83 Puntos</b></p>	
ASOC. AMIGOS TERCERA EDAD	G04017406	1.000 €		<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i> 10 Puntos 6 Puntos <b>TOTAL: 16 Puntos</b> <i>Criterios de financiación:</i> 1 Punto 2 Puntos 2 Puntos 2 Puntos <b>TOTAL: 7 Puntos</b> <i>Criterios específicos:</i> 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos 10 Puntos <b>TOTAL: 60 puntos</b>  <b>TOTAL: 83 Puntos</b></p>	1.000 €

**CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria han sido los siguientes:*



*CRITERIOS GENERALES. Hasta 30 puntos.*

*CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.*

*Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en las líneas de actuación. Hasta 12 puntos.*

*Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta 8 puntos:*

*Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.....2 puntos*

*Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.....2 puntos*

*Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructuras,...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.....2 puntos*

*La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.....1 punto*

*El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.....1 punto*

*CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS. Hasta 10 puntos.*

*Aportación económica de la propia entidad. Hasta 4 puntos.*

*Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.*

*Ingresos que percibe del sector privado. Hasta 2 puntos.*

*El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento. Hasta 2 puntos.*

*CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos.*

*Grado de Participación de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior. Hasta 10 puntos.*

*Proyectos y actividades que defiendan los derechos de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.*

*Proyectos desarrollados por entidades siempre que los mismos se hayan realizado con una continuidad en el tiempo a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.*

*Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.*

*Proyectos que demuestren resultados positivos conseguidos en ejecución anterior. Hasta 15 puntos.*

*Proyectos con especial repercusión social considerada globalmente en el conjunto de la actuación municipal del Área. Hasta 20 puntos.*



## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*

*Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento (BOP nº48 de fecha 9 de marzo de 2007)*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).*

*Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

*ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por el importe consignado en la misma, al haberse presentado las solicitudes reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*

*2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Mujer y Mayores y a los interesados, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**17º. PROPOSICIÓN** relativa a la resolución de las solicitudes habidas en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2021, Línea Estratégica 4, Mujer. Expte. 2021/813

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*"I. ANTECEDENTES*

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la relación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*



2.- *Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2021 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.*

3.- *Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:*

**ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER Y MAYORES REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2021 (MUJER)**

*De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2021, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Mª Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada), Dª. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer y Mayores) y Dª Cristina López Almécija (Servicios administrativos), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales de la Convocatoria, RESUELVE:*

*Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:*

**AREA DE MUJER**

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
ASOC. MUJERES BOLILLO SAN MARCOS	G04591947	750 €	Criterios de valoración del Proyecto: 10 Puntos 6 Puntos	750 €



			<p><i>TOTAL: 16 Puntos</i></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p><i>1 Punto</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 7 Puntos</i></p> <p><i>Criterios específicos:</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos.</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 60 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 83 Puntos</i></p>	
ASOC. <i>FIBROMIALGIA DEL PONIENTE</i>	G04631891	750 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>6 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 16 Puntos</i></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p><i>1 Punto</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 7 Puntos</i></p> <p><i>Criterios específicos:</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>F) 10 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 60 puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 83 Puntos</i></p>	750 €
ASOC. AMAS DE CASA "STELLA"	G04202552	750 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p>	750 €

<i>MARIS"</i>			<p><i>10 Puntos</i>  <i>6 Puntos</i>  <i>TOTAL: 16 Puntos</i>  <i>Criterios de financiación:</i>  <i>1 Punto</i>  <i>2 Puntos</i>  <i>2 Puntos</i>  <i>2 Puntos</i>  <i>TOTAL: 7 Puntos</i>  <i>Criterios específicos:</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>F) 10 Puntos</i>  <i>TOTAL: 60 puntos</i>    <i>TOTAL: 83 Puntos</i></p>	
<i>ASOC. MUJERES PUNTA ENTINAS</i>	<i>G04363156</i>	<i>750 €</i>	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>6 Puntos</i>  <i>TOTAL: 16 Puntos</i>  <i>Criterios de financiación:</i>  <i>1 Punto</i>  <i>2 Puntos</i>  <i>2 Puntos</i>  <i>2 Puntos</i>  <i>TOTAL: 7 Puntos</i>  <i>Criterios específicos:</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>10 Puntos</i>  <i>F) 10 Puntos</i>  <i>TOTAL: 60 puntos</i>    <i>TOTAL: 83 Puntos</i></p>	<i>750 €</i>
<i>ASOC. MUJERES</i>	<i>G04549887</i>	<i>750 €</i>	<i>Criterios de valoración del</i>	<i>750 €</i>



NTA. ASUNCIÓN			<p>Proyecto:</p> <p>10 Puntos</p> <p>6 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 16 Puntos</b></p> <p>Criterios de financiación:</p> <p>1 Punto</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 7 Puntos</b></p> <p>Criterios específicos:</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>F) 10 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 60 puntos</b></p> <p><b>TOTAL: 83 Puntos</b></p>	
ASOC. MUJERES MALI GRUPO CAIRA	G04722211	750 €	<p>Criterios de valoración del</p> <p>Proyecto:</p> <p>10 Puntos</p> <p>6 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 16 Puntos</b></p> <p>Criterios de financiación:</p> <p>1 Punto</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p>2 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 7 Puntos</b></p> <p>Criterios específicos:</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>10 Puntos</p> <p>F) 10 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 60 puntos</b></p> <p><b>TOTAL: 83 Puntos</b></p>	750 €



ASOC. MUJERES BENKANTO	G01868108	750 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>6 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 16 Puntos</i></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p><i>1 Punto</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 7 Puntos</i></p> <p><i>Criterios específicos:</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>F) 10 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 60 puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 83 Puntos</i></p>	750 €
ASOC. MUJERES AVEGLO	G04166153	750 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>6 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 16 Puntos</i></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p><i>1 Punto</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 7 Puntos</i></p> <p><i>Criterios específicos:</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>F) 10 Puntos</i></p>	750 €



			<p><i>TOTAL: 60 puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 83 Puntos</i></p>	
ASOC. <i>INTERCULTURAL</i> <i>MUJERES NAKANI</i>	G04644555	575 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>6 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 16 Puntos</i></p> <p><i>Criterios de financiación:</i></p> <p><i>1 Punto</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>2 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 7 Puntos</i></p> <p><i>Criterios específicos:</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>10 Puntos</i></p> <p><i>F) 10 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 60 puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 83 Puntos</i></p>	575 €

**CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRÁTÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria han sido los siguientes:*

**CRITERIOS GENERALES.** Hasta 30 puntos.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO.** Hasta 20 puntos.

*Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en las líneas de actuación. Hasta 12 puntos.*

*Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta 8 puntos:*

*Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos..... 2 puntos*



*Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.....2 puntos*

*Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructuras,...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.....2 puntos*

*La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.....1 punto*

*El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.....1 punto*

*CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS. Hasta 10 puntos.*

*Aportación económica de la propia entidad. Hasta 4 puntos.*

*Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.*

*Ingresos que percibe del sector privado. Hasta 2 puntos.*

*El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento. Hasta 2 puntos.*

*CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos.*

*Grado de Participación de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior. Hasta 10 puntos.*

*Proyectos y actividades que defiendan los derechos de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.*

*Proyectos desarrollados por entidades siempre que los mismos se hayan realizado con una continuidad en el tiempo a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.*

*Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.*

*Proyectos que demuestren resultados positivos conseguidos en ejecución anterior. Hasta 15 puntos.*

*Proyectos con especial repercusión social considerada globalmente en el conjunto de la actuación municipal del Área. Hasta 20 puntos.*

## *II. LEGISLACIÓN APlicable*

*La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*



*Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento (BOP nº48 de fecha 9 de marzo de 2007)*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).*

*Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

*ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por el importe consignado en la misma, al haberse presentado las solicitudes reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*

*2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Mujer y Mayores y a los interesados, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**18º. PROPOSICIÓN** relativa a la resolución de las solicitudes habidas en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia



## competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2021, Área de Servicios Sociales. Expte. 2021/813

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### I. ANTECEDENTES

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*

2.- *Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2020 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de*



iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

**ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2021**

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2021, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Mª Dolores Moreno Soriano (Concejal-Delegada), D. J. Francisco Iborra Rubio (Jefe de Servicio Área Servicios Sociales) y D. Pablo Vargas Amador (Técnico Subvenciones), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales de la Convocatoria, RESUELVE:

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

**AREA DE SERVICIOS SOCIALES**

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
FEAFES ALMERIA SALUD MENTAL EL TIMÓN	G04247375	3.000 €	Proyecto: 35 Puntos RRHH y materiales: 10 Puntos Personas a quien va dirigido: 15 Puntos Enfoque integrado de género: 10 Puntos TOTAL: 70 Puntos	2.500 €
ASPERGER	G04604773	3.000 €	Proyecto: 27 Puntos RRHH y materiales: 8 Puntos	1.000 €



			<p>Personas a quien va dirigido: 10 Puntos</p> <p>Enfoque integrado de género: 8 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 53 Puntos</b></p>	
ASOC. ENFERMOS DE CROHN	G04873410	2.999 €	<p>Proyecto: 30 Puntos</p> <p>RRHH y materiales: 7 Puntos</p> <p>Personas a quien va dirigido: 10 Puntos</p> <p>Enfoque integrado de género: 8 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 55 Puntos</b></p>	1.500 €
ALTEA	G04859815	3.000 €	<p>Proyecto: 35 Puntos</p> <p>RRHH y materiales: 7 Puntos</p> <p>Personas a quien va dirigido: 10 Puntos</p> <p>Enfoque integrado de género: 8 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 60 Puntos</b></p>	2.000 €
ASPACE	G04408803	3.000 €	<p>Proyecto: 30 Puntos</p> <p>RRHH y materiales: 8 Puntos</p> <p>Personas a quien va dirigido: 7 Puntos</p> <p>Enfoque integrado de género: 10 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 55 Puntos</b></p>	1.500 €
ASOC. INTEGRACIÓN PARA LA VIDA	G92499078	3.000 €	<p>Proyecto: 35 Puntos</p> <p>RRHH y materiales: 7 Puntos</p> <p>Personas a quien va dirigido: 10 Puntos</p> <p>Enfoque integrado de género: 8 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 60 Puntos</b></p>	2.000 €
ASOC. FOMENTO INVESTIGACION NEUROFIBROMATOSIS	G04872644	3.000 €	<p>Proyecto: 30 Puntos</p> <p>RRHH y materiales: 8 Puntos</p> <p>Personas a quien va dirigido: 7 Puntos</p> <p>Enfoque integrado de género: 10 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 55 Puntos</b></p>	1.500 €



*CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES  
DIVERSIDAD FUNCIONAL*

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1) Contenido técnico del proyecto. Se valorarán los siguientes aspectos: - Adecuación a las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 8 de estas Bases..... .....20 puntos - La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados..... .....10 puntos - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas..... .....5 puntos - La determinación de indicadores de evaluación..... .....5 puntos	40 puntos
2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones.	20 puntos
3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas.	20 puntos
4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del proyecto. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad.	20 puntos

*EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE*

*II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:*



*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*

*Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento (BOP nº48 de fecha 9 de marzo de 2007)*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).*

*Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

*ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*

*2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Servicios Sociales y a los interesados, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 19º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de contratos en el Plan Estratégico de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2021. Expte. 2021/7277

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

### "ANTECEDENTES

*En el mes de septiembre de 2020, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Hacienda se procedió a elaborar y enviar la sección del citado Plan correspondiente a Mujer y Mayores. Dicha elaboración se hizo a modo de previsión anticipada pero no planamente determinable a priori, ya que la situación de pandemia hacía imposible una previsión consistente sobre todo en lo relativo al número, ubicación y características de las actividades.*

*A partir de la finalización del periodo de vigencia del estado de alarma, y coincidiendo con la mejora de la situación sanitaria en el municipio (actualmente en Nivel 1 de alerta), el Ayuntamiento considera una cuestión de interés público la reactivación paulatina de la actividad social y cultural, para contribuir a la recuperación económica, sociocultural y anímica del municipio, a través de la realización de una serie de actividades y espectáculos a desarrollar en el mes de octubre, de características y ubicaciones no coincidentes plenamente con lo previsto en el Plan de Contratación 2021.*

*A la vista de lo anterior, y con la finalidad de dar cobertura administrativa a la tramitación de los expedientes de contratación destinados a estas actividades, es por lo que se envía el presente informe-propuesta, orientado a la actualización del Plan Estratégico de Contratación (Ejercicio 2021), incluyendo los objetos que se relacionan en la parte dispositiva del presente documento.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### PROPIUESTA





Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La inclusión de los expedientes de contratación que a continuación se relacionan en el Plan Estratégico de Contratación (Ejercicio 2021):

GALA DEL MAYOR – 1 DE OCTUBRE 2021 (Octubre – Teatro Auditorio)

*(Este espectáculo se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad en virtud del Artículo 168 de la LCSP).*

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a los Servicios de Intervención y a la Delegación de Mujer y Mayores a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 20º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:38 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 79 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.